INVITACION PÚBLICA Nº 01 DE 2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

DECRETO 1082 DE 2015

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SOATS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO"

Villavicencio – Meta, febrero 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento

2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.

3. La Contraloría Municipal de Villavicencio verificará que el proponente no tenga sanciones que le impidan participar en el presente proceso de selección consultando el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, la página de la Procuraduría General de la Nación y el registro de antecedentes penales en la página web de la policía nacional de la república de Colombia.

4. Asegúrese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido y siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta.

5. Toda consulta deberá realizarse directamente en el portal del SECOP II, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal de la entidad, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en la presente convocatoria pública.

6. Los proponentes con la publicación de su propuesta autorizan a la Contraloría Municipal de Villavicencio para verificar toda la información suministrada en ella.

7. Los proponentes con la sola publicación de su propuesta autorizan a la Contraloría Municipal de Villavicencio para rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

8. Toda comunicación publicada por los proponentes deberá ser en el Horario establecido por la entidad en el cronograma de la presente invitación pública.

9. Toda información relacionada con este documento se podrá consultar en el portal del SECOP II.

10. Tenga presente: la fecha y hora de publicación de la propuesta prevista para el presente proceso de selección. En ningún caso se podrán publicar propuestas fuera del término previsto.

INVITACION PÚBLICA MC-CMV-01-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
DECRETO 1082 DE 2015

La Contraloría Municipal de Villavicencio está interesada en recibir ofertas para la selección de la propuesta más favorable, con el precio más bajo, que satisfaga las necesidades de la entidad, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en aplicación del decreto 1082 de 2015, la resolución 100-33-112 de marzo 24 de 2020 y demás normas concordantes y aplicables, en aras de contratar la "ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MANEJO GLOBAL Y SOATS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO".

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

1.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

EL artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dicha normatividad mencionó someramente los procesos de selección cuya cuantía es menor al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, liberándola de algunos requisitos propios de la contratación estatal, entre otros la expedición de garantías de cumplimiento y la solicitud de Registro Único de Proponentes a los proponentes.

Sin embargo, con la expedición de la ley 1474 de 2011, dicha cuantía alcanzó un nivel de "Modalidad de contratación" al estructurarse un procedimiento preciso para contratar los objetos cuyo valor fuera inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, conforme el artículo 94, el cual dispuso:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. adiciónese al artículo 2o de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."

El presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, contenido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, para lo cual se seguirán los requisitos y exigencias ya consignados en el estudio previo de oportunidad y conveniencia que justifica y soporta la contratación.

1.2. OBJETO.

"ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SOATS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO."

1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS IDENTIFICACION DEL CUARTO NIVEL CODIGO UNSPSC DEL OBJETO DE LA CONTRATACION.

Luego de analizado el documento que consagra los códigos estándar de productos y servicios de naciones unidad –UNSPSC- y el manual para la codificación de bienes y servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Código UNSPSC	Producto Nombre del Producto
84131500	Servicio de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84131512	Seguro de equipos electrónicos
84131607	Seguro de responsabilidad civil
84131503	Póliza de automóviles, SOAT

1.4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y TÉCNICAS.

El objeto y obligaciones del contrato a celebrarse, deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas;

1.4.1 SEGURO DE AUTOMÓVILES PÓLIZA COLECTIVA, DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS:

Marca	Clase	Modelo	Placa	Adquisición	Valor	Estado
Mazda BT50 D.C. DIESEL 4X2 modelo 2010	Camioneta	2010	OQF376	Comodato	$57.500.000	En uso
Motocicleta Yamaha XTZ 150 modelo 2024	Motocicleta	2024	DHS86G	Propia	$12.500.000	En uso
Motocicleta Yamaha T115FI modelo 2024	Motocicleta	2024	DHN99G	Propia	$7.000.000	En uso

*Vehículo en comodato propiedad del Municipio de Villavicencio NIT: 892099324-3 *debe quedar como beneficiario en la póliza.*

1.4.1. Amparos:

1. Responsabilidad Civil Extracontractual.
2. Daños de bienes de terceras motos $50.000.000 VEHICULOS $1.000.000.000.
3. Lesiones o muerte a una persona motos $50.000.000 VEHICULOS $1.000.000.000.
4. Lesiones o muerte a dos personas motos $100.000.000 VEHICULOS $2.000.000.000.
5. Pérdida total y parcial daños.
6. Pérdida total y parcial por hurto.
7. Terremoto, temblor o erupción volcánica al 100%.
8. Asistencia jurídica en proceso penal.
9. Protección patrimonial.
10. Asistencia en viajes.
11. Amit (Actos Terroristas): No se acepta exclusiones o condicionamiento de afectar la póliza de terrorismo de la nación por medio del ministerio de hacienda pues la cobertura será al 100%.
12. Accidentes personales solo para el conductor con un valor asegurado de $50.000.000 se excluyen los conductores de Motocicletas, Las aseguradoras que no tengan incluida esta cobertura en el seguro de automóviles podrán ofertarlo de manera independiente sin que ello implique un mayor valor de prima para la entidad.
13. Gastos de Hospedaje y Traslado a los familiares de los heridos o víctimas, de acuerdo al clausulado del asegurador.
14. Gastos de Transporte por Pérdidas Totales $32.000 durante máximo 60 días.

1.1.1. Cobertura Adicional Automóviles:

1. Actos de autoridad.
2. Amparo automático de nuevos accesorios y equipos hasta $5.000.000.00 aviso 120 días. Con pago de Prima.
3. Pago de prima Amparo automático de nuevos vehículos hasta $200.000.000.00 aviso 90 días. Con pago de prima.
4. Ampliación aviso de siniestro 30 días.
5. Anticipo de indemnización hasta el 50%, con demostración de la ocurrencia y la cuantia.
6. Arbitramiento.
7. Inspección para vehículos nuevos 0 kilómetros.
8. Primera opción de compra para el salvamento.
9. Revocación de la póliza 60 días y para AMIT 10 días

No se aceptarán la aplicación de deducibles.

No se aceptarán la exclusión de lucro cesante y daños morales en responsabilidad civil extracontractual.

Teniendo en cuenta que la cobertura de los actos de autoridad puede variar dependiendo del tipo de póliza y de las condiciones específicas establecidas en el contrato, en general, se refiere a la protección que se brinda al asegurado frente a los daños o perjuicios que puedan sufrir como consecuencia de acciones u omisiones de autoridades gubernamentales en el ejercicio de sus funciones. En ese mismo orden de ideas la entidad acepta el alcance de la cobertura de actos de autoridad que se encuentre en el clausulado general que tenga radicado el asegurador ante la Superfinanciera.

1.4.2 SOAT VEHÍCULOS

Seguros obligatorios para los siguientes vehículos de la Contraloría Municipal de Villavicencio:

Marca	Modelo	Placa	Vencimiento
Motocicleta Yamaha XTZ 150 modelo 2024	2024	DHS86G	26/12/2026
Motocicleta Yamaha Crypton T115F modelo 2024	2024	DHN99G	26/12/2026
Camioneta Mazda BT-50 Diesel modelo 2010	2010	OQF376	03/03/2027

Este seguro indemniza los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito ocurridos durante la vigencia de las pólizas causados con el vehículo descrito en la póliza, ocurridos dentro del territorio nacional, y con sujeción a las siguientes cuantías únicas para cada una de las víctimas de un accidente.

	Salario Mínimo Diario por año	Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Incapacidad Permanente	Muerte de la víctima y Gastos Funerarios	Gastos de transporte y movilización de las víctimas
	Salario Mínimo Diario por año/ UVT por año*	**Hasta 701.68 o 263,13 UVT**	**Hasta 180 SMDLV**	**Equivalente a 750 SMDLV**	**Equivalente a 8.77 UVT**
2026	SMDLV: 58.364 UVT: 52.374	36.749.788 o 13.781.171	10.505.430	43.772.625	459.320

FUENTE: Fasecolda

NOTA: S.M.D.L.V.= Salarios Mínimos Legales Vigentes al momento del accidente, los amparos son para cada víctima sin importar su número, con excepción de lo previsto para gastos de trasporte que se reconocerán en atención a la capacidad del medio de transporte para movilizar en las debidas condiciones a las víctimas.

1.4.3 PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Los bienes muebles e inmuebles de la Contraloría Municipal de Villavicencio con corte a 22 de febrero de 2025 se discriminan de la siguiente manera:

DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR ASEGURADO
EDIFICIOS	$ 1.122.271.700
MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	$ 160.223.357,15
ROTURA MAQUINARIA	$ 97.979.736,45
TODO RIESGO SUSTRACCION	$ 50.000.000
EQUIPO ELECTRONICO FIJO	$ 361.892.659

EQUIPO ELECTRONICO PORTATIL (SUBLIMITE)	$ 100.000.000
BIENES CONSUMIBLES	$ 14.600.296,62
DINEROS	$ 10.000.000
INDICE VARIABLE EQUIPO ELECTRONICO 10%	$ 56.955.095
ADECUACIÓN DE SISMORESISTENCIA	$ 168.340.755
VEHICULO EN DESUSO*	$ 6.800.000

*Vehículo en con valor asegurado de $6.800.000. Vehículo en estado de deterioro, se debe dar debaja.

Marca	Clase	Modelo	Placa	Adquisición	Estado
Motocicleta Yamaha XTZ 150 modelo 2010*	Motocicleta	2010	BSN-27C	Propia	En desuso

En los valores anteriormente mencionados se incluyen bienes muebles e inmuebles que fueron recibidos en comodato que se deberán asegurar a nombre del propietario como se detalla a continuación y dejarlo como beneficiario:

1.4.3.1 Alcaldía Municipal de Villavicencio NIT: 892099324-3

- Equipos de comunicación y computación $ 207.658.290,50
- Muebles y enseres $ 117,336,903.39
- Otras maquinarias y equipos* $ 37.637.437,00
- inmueble sede CMV $ 1,122,271,700.00

*Aires acondicionados y otros.

1.4.3.2 Auditoría General de la Republica

- Equipos de comunicación y computación $ 7,575,727.70

En cuanto a los bienes del ítem 3.3.1. y 3.3.2. en las garantías debe aparecer como beneficiario el Municipio de Villavicencio y la auditoria general de la república respectivamente, porque son de su propiedad, pero fueron recibidos en comodato por la CMV.

1.4.3.3 CONDICIONES PARTICULARES: que priman sobre las condiciones generales de la póliza.

1.4.3.3.1 Objeto del seguro:

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Contraloría Municipal de Villavicencio, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

1.4.3.3.2 Bienes Asegurados:

Todos los bienes cuya propiedad o posesión tenga la Contraloría Municipal de Villavicencio, lo mismo que aquellos cuya tenencia, cuidado, custodia o control tenga el asegurado y por los cuales tenga algún interés asegurable, que estén ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores y los utilizados en desarrollo del objeto social de la Contraloría Municipal de Villavicencio. No se admitirán futuras objeciones planteadas por la aseguradora por virtud de que el asegurado no acredite la propiedad de tales bienes y que por tal razón no hay interés asegurable. A continuación, se mencionan de manera enunciativa, los bienes:

Edificios: estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adicciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua, aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios a asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros, ubicados en el territorio nacional, de propiedad de la Contraloría Municipal de Villavicencio, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por dirección de obra y/o interventoría, pero excluye el costo de estudio de suelos, cimientos, excavaciones, preparación del terreno y honorarios por diseño de planos. Se consideran cimientos aquellas partes del edificio que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja de la edificación a la que se tiene acceso.

CLAUSULA DE VALORES GLOBALES

Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los bienes e intereses asegurados contenidos en los mismos (Muebles y Enseres – Equipo Eléctrico y Electrónico – Maquinaria y Equipo) Se excluye de esta cláusula el valor de los edificios y los de la maquinaria amarilla.
De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales por predio, para todos los efectos previstos en la

presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.
Para bienes con valor asegurado individual superior a $2.000.000.000 estos deberán ser declarados de manera específica al asegurador.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por la Contraloría Municipal de Villavicencio, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, consistentes principalmente, pero no limitados, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Maquinaria y equipos eléctricos en general, mecánicos y electromecánicos, consistentes principalmente en subestaciones, pero no limitados a equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; grúas fijas, malacates, maquinaria y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable a cualquier título. De igual forma se amparan las cimentaciones de los equipos y maquinaria, cuyo costo se encuentra incluido dentro del valor asegurable de los mismos.

Máquinas y equipos de oficina en general: se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, propios de la actividad del asegurado incluyendo todos aquellos de las subestaciones, de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos,

con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, equipos de imágenes y rayos x aunque no se hayan mencionado específicamente de su propiedad o por los cuales sea responsable equipos Móviles y portátiles, incluidos, equipos de cómputo portátiles equipos terminales de prueba, herramienta y elementos para el mantenimiento correctivo, preventivo y de expansión de propiedad y/o bajo la responsabilidad del asegurado.

Elementos de almacén e inventarios: Consistentes, principalmente pero no limitados a tales como, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias de la Contraloría Municipal de Villavicencio, incluidas, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, medicamentos, elementos quirúrgicos, y demás elementos cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

El índice variable del 20% solo aplica para las construcciones y edificaciones.

1.4.3.4 COBERTURAS ADICIONALES TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (Estos gastos hacen parte del valor asegurado).

1.4.3.4.1 Gastos para la extinción del siniestro.

Serán el 100% de los demostrados por el asegurado, con sublimite de $100.000.000, vigencia de conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio. La Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición.

No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

Gastos adicionales. 100% de los Demostrados con un sublimite de $500.000.000 evento - vigencia para los amparos hasta el numeral 10.

1.4.3.4.2 Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.

Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

1.4.3.4.3 Remoción de escombros y gastos de demolición.
La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.
1.4.3.4.4 Gastos para la demostración del siniestro.

Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

1.4.3.4.5 Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.
La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores. revisores v contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

1.4.3.4.6 Pago de Honorarios Profesionales.
Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

1.4.3.4.7 Gastos para la preservación de bienes.
La aseguradora amparará bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

1.4.3.4.8 Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.
1.4.3.4.9 Archivos y documentos.
Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o remplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

1.4.3.4.10 Portadores externos y reproducción de la información.

Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

1.4.3.4.11 Cobertura obligatoria de gastos para reinstalación de software.
Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza.

En cuanto al límite para la cobertura obligatoria de gastos para reinstalación de software se establece por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M. CTE. ($30.000.0000).

Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles. Se fija un sublímite para equipos móviles y portátiles de CIEN MILLONES DE PESOS M. CTE. ($100.000.000) evento vigencia.

Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior para equipos de cómputo.

Bienes de propiedad de empleados o contratistas. Sub límite de $5.000.000 agregado anual.

El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados o de contratistas del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.

Gastos extraordinarios. $100.000.000 evento - vigencia Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

1.4.3.4.12 Amparo para bienes fuera de edificios.
El oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado o en actividades propias del asegurado y cubiertos bajo esta póliza.

En cuanto al límite del amparo para bienes fuera de edificios se establece el sublimite por valor de $30.000.0000 evento vigencia.

1.4.3.4.13 Actos de autoridad.
La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidas tomas a poblaciones excluyen tales confiscación, apropiación o requisición entre otros.

1.4.3.4.14 Cláusulas Básicas
Revocación de la póliza: con término de ciento veinte (120) días hábiles para todos los ramos y para AMIT Y AMCCOPH 10 días.

La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento veinte (120) días para todos los ramos y para AMIT Y AMCCOPH 10 días de antelación, contado a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

En caso de que la aseguradora unilateralmente proceda con la revocación de alguna de las coberturas contratadas el Asegurado podrá igualmente proceder a la revocación del resto del programa de seguros, caso en el cual se le devolverá la prima calculada a prorrata.

Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días y para AMIT Y AMCCOPH (10) días una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

Extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado Sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer y para AMIT Y AMCCOPH (10) días una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

La omisión en el aviso del siniestro no afecta el derecho a su reclamación y la aseguradora solo podrá descontar la extensión de la pérdida causada, sólo y exclusivamente si esta se hubiera producido por culpa imputable al asegurado.

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes: aviso de sesenta (60) días hábiles INCLUYENDO BIENES EN COMODATO, DEPÓSITO, CONSIGNACIÓN QUE SE ENCUENTREN A CARGO DEL ASEGURADO. La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición o recibo de los mismos, con pago de prima.

1.4.3.4.15 Conocimiento del riesgo.
Mediante esta cláusula los oferentes aceptan que el asegurado les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente para la compañía que sea ganadora del presente proceso deberá efectuar inspección de riesgos de todos los bienes asegurados en el presente proceso y entregará al asegurado las recomendaciones y el

establecimiento del plan de cargas con el programa de seguros expedido por la compañía de seguros.

1.4.3.4.16 Designación de ajustadores.
La compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: la aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

El asegurado se reserva el derecho de solicitar la remoción o cambio del ajustador, sin que sea necesario motivar dicha solicitud. La aseguradora se compromete a remplazar el ajustador en un plazo no mayor de diez (10) días.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio y anexos.

1.4.3.4.17 Designación de bienes.
La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

1.4.3.4.18 Modificaciones a favor del asegurado.
Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de la póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

1.4.3.4.19 Errores, omisiones e inexactitudes.
El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

1.4.3.4.20 Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados.
En caso de que, en estas condiciones técnicas, en los anexos o en la póliza que se expida se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y

cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.

1.4.3.4.21 Labores y materiales, con termino de aviso de cuarenta y cinco (45) días.
La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para su funcionamiento. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Sublimite del 15% del valor asegurado de la edificación afectada. Con cobro de prima dentro de la oferta presentada incluido en el valor asegurado. Evento asegurado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismos resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación y/o reconstrucción del bien asegurado.

El alcance de la cobertura comprende el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como planos, cálculos, diseños, y cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta a la aplicación del deducible correspondiente.

1.4.3.4.22 Término de respuesta, en las reclamaciones.
Mediante la presente condición, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la compañía, en el trámite y atención de los siniestros, es de máximo diez (10) días hábiles, dentro del cual la Aseguradora emitirá el pronunciamiento respecto a cada uno de los tramites de las reclamaciones, incluidos los de aceptación del reclamo, liquidación de la indemnización, autorización de las reparaciones y/o firma de los contratos que suscriba el asegurado con los proveedores y/o reparadores, en su calidad de garante y/o medio de pago y hasta el monto de la indemnización.

1.4.3.4.23 Plazo para el pago de las indemnizaciones: diez (10) días hábiles.
Una vez probada la ocurrencia del siniestro, la cuantía de la perdida y aportada toda la documentación que sea pertinente y conducente para la demostración de la perdida, la Compañía procederá a pagar la indemnización en un plazo máximo de 10 días hábiles. La compañía se compromete a solicitar objetivamente los documentos que sean conducentes y pertinentes para la demostración del siniestro, sin llegar a la solicitud reiterada de pruebas que solo conduzcan a la dilación y/o demora en el pago de la indemnización correspondiente.

1.4.3.4.24 Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%
El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que, a petición escrita del asegurado, anticipara pagos parciales sobre el valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento o en su defecto con demostración de ocurrencia y cuantía, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de

los bienes asegurados. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo cinco (5) días a partir de la fecha de solicitud del mismo.

1.4.3.4.25 Delimitación del evento siniestral 72 horas.
El oferente debe contemplar bajo esta condición que, en cuanto a los eventos de Huracán, tifón, tormenta de viento, tormenta de lluvia, tormenta de granizo y/o tornado, terremoto, maremoto, mar de leva y/o erupción volcánica, Motines, huelgas, conmociones civiles y daños maliciosos, las pérdidas o daños cubiertos darán origen a una reclamación separada por cada una de ellas, sin exceder en total de la suma asegurada. Pero si varios de dichos eventos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia de la póliza, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder la suma total asegurada.

1.4.3.4.26 Movilización de bienes para su uso y/o actividad.
Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye tránsito y transporte) Traslado temporal de bienes y/o equipos. Sub límite de $150.000.000 evento - vigencia y término de treinta (30) días.

Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio nacional o en el exterior, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye tránsito y transporte).

Restitución automática de la suma asegurada, con aviso a 30 días excepto para AMIT Y AMCCOPH, con cobro de prima. No obstante, lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se restablecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas, sin límite y aplicable a partir de la fecha de reposición de los bienes afectados. Esta condición no aplica para la cobertura de HMACC Y AMIT.

No concurrencia de deducibles, queda entendido, convenido y aceptado, de presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y sí para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible más bajo v no la sumatoria de ellos. Renuncia al infraseguro. siempre y cuando la diferencia entre valor asegurado y asegurable no sea superior al 10%.

1.4.3.4.27 Primera Opción de compra del salvamento por el asegurado.
Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritaje del mismo e informara el valor del avalúo. El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda

oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

1.4.3.4.28 Derecho sobre el salvamento.
En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos.

1.4.3.4.29 Equipos de reemplazo temporal.
El oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado, con cobro de prima adicional e informando a la compañía máximo a los 30 días.

1.4.3.4.30 Determinación de la pérdida indemnizable.
El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.

En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

1.4.3.4.31 No concurrencia de deducible.
Queda entendido, convenido y aceptado, de presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y sí para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible más bajo y no la sumatoria de ellos.

Aplicación del porcentaje máximo en conjunto, por concepto de demérito por uso y/o mejora tecnológica por rotura de maquinaria y equipo electrónico. Quedará expresamente convenido, que la aseguradora aplicará para la liquidación de los reclamos los siguientes criterios: máximo se depreciará en los reclamos de Rotura de Maquinaria hasta el 60% con un valor residual del 40% y para Equipo Electrónico y Electrónico hasta el 55% con un valor residual del 45% Cláusula de aplicación de vida útil contados a partir de la última repotenciación, reconstrucción u overhaull y no de la placa de fabricación.

Extensión de la cláusula de traslados temporales, para amparar el tránsito de los bienes. $500.000.000 evento - vigencia y se excluye el transporte.

Únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares.

* Bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte.

Extensión de la cláusula de movilización de bienes para su uso y/o actividad, Sublimite de $100.000.000 evento - vigencia para amparar el tránsito de los bienes. Se excluye el transporte Únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares. * Bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte. Para este ramo (Todo riesgo daño o pérdida material por cualquier causa) se debe conceder las siguientes condiciones particulares:

- Todos los deducibles planteados deben ser aplicados sobre el valor de la perdida excepto terremoto.
- Reposición y reemplazo para todos los bienes, o la aplicación de los siguientes porcentajes de demérito
- por uso:

EDAD DEL EQUIPO	%
DE 0 A 3 AÑOS	0%
DE 3 AÑOS UN DIA A 5 AÑOS	10%
DE 5 AÑOS UN DIA A 8 AÑOS	20%
DE 8 ANOS UN DIA A 12 ANOS	30%
DE 12 AÑOS UN DIA EN ADELANTE	40%

• Hurto de partes y/o elementos de las edificaciones, incluido al daño emergente con ocasión del evento o su tentativa hasta $ 30.000.000 evento vigencia.

1.4.4 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La contraloría Municipal de Villavicencio requiere como valor asegurado la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M CTE ($ 400.000.000).

1.4.4.1 amparos. Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de los daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a el, ocurridos durante la vigencia del seguro, derivadas de las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios, especificados en la solicitud v en la carátula de la póliza.

1.4.4.2 Predios, labores operaciones.

Se entiende que la cobertura del seguro comprende la responsabilidad civil extracontractual del asegurado derivada de las actividades desarrolladas por el mismo en el giro normal de sus negocios, especificados en la solicitud y en la carátula de la póliza.

1.4.4.3 Daños materiales o personales como consecuencia de:

1.4.4.3.1 La posesión, uso o mantenimiento de los predios especificados en la carátula de la póliza y en los cuales el asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.

1.4.4.3.2 Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la carátula de la póliza, de tal manera quedan amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de;

1.4.4.3.2.1 Incendio y explosión

1.4.4.3.2.2 Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado

1.4.4.3.2.3 Caída de árboles, postes, muros y construcciones por hechos repentinos e imprevistos siempre y cuando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión del Asegurado y/ o Entidad. Sub Limite 30% del Valor Asegurado Evento Vigencia.

1.4.4.3.2.4 Daños a bienes o personas por causa de hundimientos, huecos y daños en vías y andenes dentro de la cobertura del Asegurado siempre y cuando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión del Asegurado y/ o Entidad Sub Limite 30% del Valor Asegurado Evento Vigencia

1.4.4.3.3 Vehículos propios.

1.4.4.3.4 Amparo de contratistas y subcontratistas queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado.

1.4.4.3.5 Responsabilidad civil patronal vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de responsabilidad de acción u omisión del asegurado y/ o entidad sublimite 30% del valor asegurado evento vigencia.

1.4.4.3.6 Responsabilidad civil patronal no se acepta ningún tipo de exceso para esta cobertura.

1.4.4.3.7 Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional se excluye la RC Profesional.

1.4.4.3.8 Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

1.4.4.3.9 Vigilancia de los predios asegurados. Se aclara que si es por medio de compañía de vigilancia esta deberá tener su póliza de acuerdo al decreto 356 de 1994

1.4.4.3.10 Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.

1.4.4.3.11 Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones.

1.4.4.3.12 Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.

1.4.4.3.13 Cobertura para eventos culturales y de amplia participación de la ciudadanía del asegurado.

Actividades sociales, culturales y deportivos no profesionales dentro y fuera de los predios asegurados. Se excluye daños o perjuicios causados por vehículos en el desarrollo de carreras, pruebas de velocidad, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, eventos de animales vivos, están excluidos tanto los daños o perjuicios causados a terceros como los daños a estos bienes y a los participantes.

Para conciertos la presente póliza operará en exceso de la póliza que el asegurado le debe solicitar al promotor / productor del concierto con un límite asegurado no inferior a 200 SMMLV, en caso de que el promotor / productor no cuente con dicha póliza esta cobertura operara en primera capa con un sublímite de 1% por evento y 5% por vigencia.

Utilización de juegos electrónicos, mecánicos e hidráulicos para disfrute de los participantes del evento Sublimitado 1% por evento y 5% por vigencia siempre y cuando sean operador por

personal del Asegurado, en caso de que no sea operado por personal del asegurado operara en primera capa con un sublímite de 1% por evento y 3% por vigencia

Juegos pirotécnicos o artificiales sublímite de 1% por evento y 5% por vigencia siempre que se realicen a través de contratistas idóneos en el manejo y uso de pólvora o juegos pirotécnicos.

1.4.5 POLIZA GLOBAL DE MANEJO

La póliza de seguro global de manejo sector oficial por valor asegurado de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000), para el personal de la entidad como se detalla en el siguiente listado;

LISTA DE SERVIDORES PUBLICOS CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

	NIT	NOMBRE	CARGO
1	1121913619	AGUDELO ACUÑA FRANCY ZUHEIDY	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
2	40334385	ARIAS GARCIA YOLIMA	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES
3	40444254	AYALA BURGOS BLANCA YADIRA	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
4	3273273	BELTRAN BAQUERO LOUIS ADALBERTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
5	1121907338	BENITEZ PEÑA WILDER LEANDRO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
6	1102811316	CAMPO MERCADO ERIKA MABEL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
7	1121910250	CLAROS POLOCHE JEISSON FERNANDO	ASESOR DESPACHO
8	1121875014	COGOLLO VILLALBA ANGELA PATRICIA	SECRETARIA
9	1121935252	CRISTANCHO SANTANILLA GEIDY LORENA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
10	1121964655	CRUZ ARCILA KAREN YESENIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
11	17326836	DIAZ BELTRAN WALTER HUMBERTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
12	40394629	DIAZ LOMBANA GLORIA STELLA	TECNICO OPERATIVO
13	86067403	FERRER BARRERA EDWIN ANDRES	SECRETARIO
14	1121827517	FONSECA AYALA ERIKA CONSTANZA	CONTRALORA AUXILIAR DE CONTROL FISCAL Y PARTICIPACION CIUDADANA
15	37540655	LEGUIZAMO CARDENAS MARIA VICTORIA	CONTRALORA MUNICIPAL ENCARGADA
16	1121947633	LONDOÑO CABRERA KAREN JULIETH	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
17	68302227	MANRIQUE MUÑOZ LILIA MARIA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
18	40439637	MARTINEZ PERILLA CLAUDIA FERNANDA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
19	17347860	MENDOZA AGUDELO JORGE HUGO	CONTRALOR AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
20	3277762	MUETE RAMIREZ JAIRO ARTURO	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
21	1107035078	MURILLO GOMEZ DIEGO FERNANDO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
22	1121826358	NIÑO PENAGOS LEHYDIT JOHANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
23	17267511	ORJUELA LEON MANUEL ANDRES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
24	86056823	PARRADO CASTIBLANCO JULIO HERNANDO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
25	86062834	PEREA CUESTA EVERLIDES	ASESOR DESPACHO
26	17345675	PEÑUELA LOPEZ NELSON HERNAN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
27	17332141	PRADO OSPINA LUIS GONZALO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO

28	1010102917	PULGARIN OLAYA DANIELA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
29	1006863831	RAMIREZ VELEZ YULIETH TATIANA	TECNICO OPERATIVO
30	86046145	RINCON MUÑOZ OSCAR MISAEL	CONDUCTOR
31	1121894870	RIVEROS ROJAS MARLLY LISSE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
32	40388421	RODRIGUEZ HERNANDEZ RUTH LUCENA	TECNICO OPERATIVO
33	1121906601	RODRIGUEZ PABON WILLIAM FELIPE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
34	17328099	TORRES ANGEL HORACIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
35	1121897604	TORRES HERNANDEZ ELIANA MARCELA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
36	1006877534	VARGAS CARDENAS ERNEY SANTIAGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

1.4.5.1 OBJETO DEL SEGURO:
1.4.5.1.1 Rendición y reconstrucción de cuentas.
1.4.5.1.2 Fallos con responsabilidad fiscal.
1.4.5.1.3 Peculado en cualquiera de sus formas.
1.4.5.1.4 Delitos contra la administración pública descritos en el código penal colombiano;
1.4.5.1.4.1 Empleados no identificados: al 50% del valor asegurado, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente a pérdidas en las cuales no se pueda identificar la persona(s) que la causaron, siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de la entidad asegurada, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso del monto estipulado en la póliza.
1.4.5.1.4.2 Empleados temporales o de firma especializada al 100% del valor asegurado, la póliza se extiende a amparar las pérdidas cometidas por empleados temporales o de firma especializada en las condiciones pactadas en la póliza, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado.
1.4.5.1.4.3 El ordenador del gasto y el responsable del manejo de la caja menor de la entidad, deben estar amparados en la póliza de manejo de manera específica ante una entidad aseguradora debidamente reconocida por el estado, la cual debe cubrir el cien por ciento (100%) del monto del fondo de la caja menor y su valor máximo es de $5.500.000.
1.4.5.1.4.4 Protección de depósitos bancarios y todo tipo de transferencias o pagos electrónicos (no se acepta aplicación de sublimite).
1.4.5.1.5 Se cubren las pérdidas que el beneficiario sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corriente que mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre y cuando dicha perdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago; el amparo se hace extensivo a cualquiera de los siguientes eventos:
1.4.5.1.5.1 Cuando el cheque girado por el presunto asegurado o representante sea pagado a una persona ficticia.
1.4.5.1.5.2 Cuando un cheque girado por el asegurado o su representante a favor de un tercero, y entregado a dicho tercero o un representante de este, resulte endosado y cobrado por persona distinta a dicho tercero o a aquella otra a quien ha debido hacerse el pago en virtud de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque.

1.4.5.1.5.3 Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien debía hacerse el pago.

Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los anteriores literales que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro, y se demuestre la participación de uno o más de los cargos asegurados. Las firmas estampadas por medios mecánicos, serán consideradas como firmas autógrafas.

Queda además entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales perdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula de la póliza y/ condiciones particulares.

1.5 DEDUCIBLES
1.5.3 SECCIÓN - TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
1.5.4 EDIFICIOS CONTENIDOS Y MAQUINARIAS

- BASICO: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA, SIN MINIMO
- ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS HMCC Y AMIT (TERRORISMO): 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
- DAÑOS POR AGUA, DAÑOS ANEGACION Y EXTENDED COVERAGE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1SMMLV.
- TERREMOTO: 3% DEL VALOR ASEGURABLE DEL ITEM AFECTADO, MINIMO 1SMMLV.

1.5.5 SUSTRACCIÓN

- HURTO CALIFICADO: 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V

1.5.6 ROTURA DE MAQUINARIA:

10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 S.M.M.L.V
1.5.7 CORRIENTE DÉBIL:

- TERREMOTO: 1% DEL VALOR ASEGURABLE, MINIMO 1SMMLV.
- HURTO SIMPLE Y CALIFICADO: 12% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV.
- AMIT: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV COBERTURA BASICA: 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV.
- EQUIPOS MOVILES Y/O PORTATILES: 15% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MINIMO 2 SMMLV.

1.5.8 RESPONSABILIDAD CIVIL:

- BASICO 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV.
- GASTOS MEDICOS SIN DEDUCIBLE.
- DEMAS EVENTOS 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV

1.5.9 SECCIÓN - MANEJO GLOBAL:

1.5.10 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 2 SMMLV

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS IDENTIFICACION DEL CUARTO NIVEL:

Luego de analizado el documento que consagra los códigos estándar de productos y servicios de naciones unidad –UNSPSC- y el manual para la codificación de bienes y servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Código UNSPSC	Producto Nombre del Producto
841315	Servicio de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84131512	Seguro de equipos electrónicos
84131607	Seguro de responsabilidad civil
84131503	Póliza de automóviles, SOAT

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas incluyendo el equipo médico, propios de la actividad del asegurado incluyendo todos aquellos de las subestaciones, de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos lo procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, equipos de imágenes y rayos x aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable equipos móviles y portátiles, incluidos, equipos de cómputo portátiles equipos terminales de prueba, herramienta y elementos para el mantenimiento correctivo, preventivo y de expansión de propiedad y/o bajo la responsabilidad del Asegurado.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1 Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la oferta presentada y en las condiciones generales de los contratos de seguro, para lo cual se entregarán las pólizas en los plazos pactados y sitios convenidos.
3.2 Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso que se hubieran expedido).
3.3 Tramitar con diligencia la legalización de presente contrato.
3.4 Obrar con lealtad y buena fe, evitando cualquier forma de dilación en el cumplimiento de sus obligaciones.
3.5 Rechazar cualquier forma de amenaza o petición de personas que, actuando fuera de la ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir actos u hechos.
3.6 En caso de presentar cualquiera de estas situaciones, la aseguradora deberá dar aviso escrito e inmediato a la contraloría y las autoridades correspondientes.
3.7 El incumplimiento de las obligaciones descritas en este numeral, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
3.8 Reconocer y pagar a la Contraloría Municipal de Villavicencio y/o a los beneficiarios, los siniestros dentro del mes siguiente a la fecha en que la Contraloría sustente la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

3.9 Cumplir con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje.
3.10 Dar respuesta a las peticiones de inclusión de bienes nuevos o demás requerimientos dentro del término máximo de 15 días hábiles.
3.11 Las demás inherentes al objeto del contrato.

4. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA

4.1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
4.2. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, siempre y cuando este se haya llevado a cabalidad.
4.3. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría.
4.4. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
4.5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con la Contraloría Municipal de Villavicencio, en la ciudad de Villavicencio (Meta).

6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

6.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Contraloría Municipal de Villavicencio, cuenta con un presupuesto oficial máximo establecido y aprobado en el plan de compras para la vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 13 de 26 de febrero de 2026, expedido por la profesional universitario, certificando lo siguiente: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia, se cuenta con una disponibilidad suficiente para cubrir el gasto por valor total de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M. CTE. ($16.778.964).

6.1 FORMA DE PAGO.

La Contraloría Municipal de Villavicencio, se obliga a cancelar el valor del contrato en un único pago, una vez cumplido el objeto de este contrato, previa presentación de informe de actividades del contratista en su formato, entrega de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, pago a la seguridad social, acompañada del cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato previa revisión y aprobación de las pólizas por el intermediario de seguros.

Se aclara que el pago se realizará los treinta (30) días siguientes al cumplimiento del objeto contractual y lleno de requisitos para el trámite de la cuenta.

Siendo conocedores de que las compañías de seguros son grandes contribuyentes y auto retenedores, en temas de impuestos del nivel nacional, la Contraloría Municipal de Villavicencio no aplica estos descuentos, sin embargo, les aplica los descuentos por estampillas municipales y

departamentales, que corresponde a tres (03) estampillas municipales por valor del 6% (proturismo, procultura y bienestar del adulto mayor).

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El término para la ejecución del contrato será de cinco (05) días hábiles para la expedición de las pólizas, pero el plazo será la vigencia técnica del contrato de seguros es decir 365 días desde la firma del acta de inicio.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

La contraloría Municipal de Villavicencio rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
2. Cuando en la propuesta económica impresa o en la resultante de la verificación aritmética los valores no coincidan, dando como resultado la variación o mejora del valor total de la oferta presentada.
3. Cuando la propuesta económica, el documento de conformación del consorcio o unión temporal o cualquier otro que represente una manifestación de la voluntad del proponente, no venga firmado de manera autógrafa manual, siempre que el documento se constituya en requisito necesario para generar obligaciones y derechos en desarrollo del proceso de selección.
4. Cuando se evidencie falsedad o inexactitud en la información presentada para habilitar o calificar la propuesta.
5. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
6. Cuando la Contraloría Municipal de Villavicencio haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesarios para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la entidad.
7. Cuando la propuesta o un documento necesario para la habilitación o comparación objetiva de la propuesta, sea presentado en un idioma diferente al idioma castellano o cuando, en la oferta inicial de precio impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
8. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
9. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados, en cada uno de los ítems.
10. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes,

o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

11. Cuando el proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica o se presenten propuestas alternativas o parciales.
12. Cuando en la propuesta económica impresa o en la resultante de la verificación aritmética, el proponente presente un valor superior al 100% del presupuesto oficial, conforme al estudio de mercado.
13. Cuando no se acredite por los oferentes que su objeto social le permita desarrollar el objeto del proceso de selección o que el término de duración no sea superior al de la vigencia del contrato y un año (1) más. En caso de consorcio o unión temporal, la no acreditación por cada uno de sus integrantes (persona jurídica), de que su objeto social les permite respectivamente desarrollar el objeto del proceso de selección o que el término de duración no sea superior al de la vigencia del contrato y dos años más.
14. Cuando se encuentren inconsistencias o irregularidades en la información presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación pública.
15. Cuando no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas.
16. Cuando fije precios y condiciones artificiosamente bajos. En este evento se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al competente contractual, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

9. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL Y DECLARATORIA DE DESIERTA.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

10.CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y/O OFERENTES.

La Contraloría Municipal de Villavicencio publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co) la totalidad de los documentos de la presente invitación pública.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación pública será publicada en la plataforma del SECOP II, y a la dirección de correo electrónico info@contraloriavillavicencio.gov.co en este caso el interesado o el proponente deberá confirmar el recibo de la información remitida.

11.PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

12.CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Publicación de Estudios Previos.	04 de marzo de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Publicación Invitación del Proceso de Contratación Modalidad Selección de Mínima Cuantía.	04 de marzo de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOPII

Plazo para presentar observaciones a la Invitación y para extender las etapas previstas.	05 de marzo de 2026 de 07:30 am a 5:30 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Plazo para presentar solicitud convocatoria a Mipyme	05 de marzo de 2026 de 07:30 am a 5:30 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Plazo para publicar aviso de convocatoria limitada a Mipyme	06 de marzo de 2026 de 07:30 am a 4:30pm	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Plazo para expedir adendas a la Invitación y para extender las etapas previstas.	06 de marzo de 2026 hasta las 7:00pm	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Plazo para respuesta observaciones y para expedir adendas producto de las observaciones.	06 de marzo de 2026 hasta las 7:00pm	
Presentación de Ofertas.	09 de marzo de 2026 de 07:30 am a 5:20pm	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Acto Público de apertura de ofertas	09 de marzo de 2026 de 07:30 am a 5:25pm	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Verificación de requisitos habilitantes y técnicos de la oferta con el menor precio	10 de marzo de 2026 de	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Publicación de informe de evaluación de la oferta acta de Evaluación de las ofertas y verificación de requisitos habilitantes.	11 de marzo de 2026 Hasta 5:30 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Observaciones a la evaluación de las ofertas y verificación de requisitos habilitantes	12 de marzo de 2026 de 07:30 am a 5:30 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Plazo para subsanar requisitos formales (Decreto 2474 de 2008. Art. 10)	12 de marzo de 2026 de 07:30 am a 5:30 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Publicación de las Respuesta a las observaciones y publicación del informe de evaluación definitivo.	13 de marzo de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Comunicación de aceptación de la oferta y/o Declaratoria de Desierta.	16 de marzo de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOPII

NOTA: Para poder limitar la convocatoria MiPymes la Contraloría Municipal de Villavicencio, aplica lo dispuesto en el artículo 5° del decreto 1860 del 2021, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

13.FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN.

13.1 REQUISITOS HABILITANTES Y CAPACIDAD JURÍDICA.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, en caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. De acuerdo con el modelo suministrado por la Contraloría Municipal de Villavicencio, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica. En el caso de consorcio o uniones temporales, deberá anexar el respectivo poder (original) indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones, quien, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante. Se deberá diligenciar el Anexo 1 contenido en el presente documento.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

La Contraloría Municipal de Villavicencio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. La Contraloría Municipal de Villavicencio No aceptará propuestas alternativas.

La falta de la carta de presentación de la oferta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El proponente debe tener como mínimo un año de constitución y antigüedad debidamente inscrito en la cámara de comercio, (Certificado de Matricula de Persona Natural / Certificado de Existencia y Representación Legal - Persona Jurídica).

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización para contraer obligaciones hasta el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA: La persona jurídica que presente propuesta dentro de la convocatoria, así como la persona natural deben haberse constituido ante la Cámara de Comercio. Acreditar que se han constituido con un año de antelación a la fecha de la presente invitación pública y que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y dos años más.

Los miembros del consorcio y unión temporal deben cumplir con este requisito.

El objeto social del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, según el caso, debe ser directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere; relacionado con la actividad económica de servicios de seguridad y salud en el trabajo.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará la contraloría Municipal de Villavicencio en la Cámara de Comercio.

Nota: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del código de comercio.

C. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.
Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el documento de conformación de consorcio o unión temporal.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Contraloría Municipal de Villavicencio y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Contraloría Municipal de Villavicencio.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en caso de unión temporal.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal

g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
h) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo del contrato y seis meses más.
i) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
j) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar a cuál modalidad de facturación se acogen según lo estipulado en la norma.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Contraloría Municipal de Villavicencio y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Contraloría Municipal de Villavicencio.
b) La omisión de lo señalado hará que la Contraloría Municipal de Villavicencio tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

D. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La contraloría Municipal de Villavicencio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: La contraloría Municipal de Villavicencio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

E. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES:

1. fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
2. Registro único tributario – RUT actualizado
3. Certificado de antecedentes fiscales
4. Certificado de antecedentes judiciales
5. Certificado de antecedentes disciplinarios
6. Certificado de delitos sexuales.
6. Libreta militar de los varones menores de 50 años
7. Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
8. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM

Adicionalmente la Contraloría Municipal de Villavicencio, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, igualmente verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

F. RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar como mínimo uno (01) o más contratos con su acta de liquidación con entidad pública, o acta de satisfacción o certificación de entrega celebradas con entidad privada, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y la sumatoria sea igual o superior al valor del proceso contractual. En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, la Contraloría Municipal de Villavicencio, tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

g. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Para que las propuestas sean tenidas en cuenta dentro del presente proceso de selección, el oferente deberá allegarla a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, de conformidad con la potestad, oportunidad y plazos dispuestos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.

14. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CONVOCANTE:

Contraloría Municipal de Villavicencio – Meta – NIT: 892.003.636-4 Dependencia: secretaria General, Dirección: Calle 41 No. 29-97 – Barrio la Grama, Villavicencio Meta.

14.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE:

Nombre del proponente, tipo de documento de identificación, numero del documento de identificación, dirección para notificaciones (Fax, Teléfono y e-mail)

14.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° 01 de 2026.

IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA.

Asunto: propuesta "ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SOATS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO".

15. CAPACIDAD TÉCNICA.

15.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS. El proponente deberá aportar con la propuesta los requerimientos técnicos definidos y solicitados por la contraloría Municipal de Villavicencio en el numeral 1.4 de esta invitación, asegurando que cumple con los requerimientos específicos del programa de seguros de la entidad.

16.FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y conforme al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 se seleccionará el contratista teniendo en cuenta la oferta presentada con el menor precio que cumpla con las condiciones de la invitación.

17.PROPUESTA ECONOMICA (anexo 6)

El proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción y las especificaciones técnicas, además de la unidad y la cantidad indicados en el cuadro correspondiente discriminando el valor unitario de cada elemento, el valor del IVA (si aplica) y el valor total del mismo como su detallan en el estudio de mercado y establecido en el presupuesto oficial.

El valor total ofertado en la propuesta no puede sobrepasar el presupuesto oficial asignado por la entidad, en caso tal será causal de rechazo de la propuesta.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente; sin este requisito las enmiendas no se consideran válidas.

Los precios unitarios deben ajustarse al peso bien sea por exceso o bien por defecto.

El proponente será responsable de analizar y contemplar dentro de su propuesta el IVA de todos los insumos y fases intermedias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

El proponente deberá diligenciar el anexo 6 oferta económica.

18.DESEMPATE DE PROPUESTAS

En caso de empate de propuestas la entidad estatal deberá seleccionar al oferente, de conformidad con en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, modificado por el decreto 1860 de 2021.

19.INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II (Observaciones, Adendas, Manifestación de interés, subastas y Presentación de ofertas según aplique y la modalidad de contratación)

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afectan su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de la manifestación de interés; la elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II, o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

En caso de presentarse algunas de las situaciones antes señaladas el proponente deberá remitirse a la guía de indisponibilidad del SECOP II, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/cce documentos/guía indisponibilidad secopii.pdf donde se encuentra las instrucciones para Compradores ante estas situaciones

El correo electrónico al cual la entidad deberá agotar el procedimiento establecido en la anterior guía y adjuntar la respectiva oferta para el presente proceso de contratación es info@contraloriavillavicencio.gov.co.

20. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y RESOLUCIÓN 312 DE 2019. REQUISITOS MÍNIMOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO FRENTE AL SSGST.

El futuro contratista deberá certificar que la empresa que representa cumple con los lineamientos establecidos en el decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo y la resolución 312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del SSGST, particularmente los mencionados en el ANEXO 2.

MARÍA VICTORIA LEGUIZAMO CÁRDENAS
Secretaria general CMV

Proyectó: Blanca Yadira Ayala Burgos/Auxiliar Administrativo